



POSADAS, 17 DE JUNIO DE 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27/2021 .-

VISTO: El Expediente 3252-4622-2021, la Resolución General N° 037/2019, y el artículo 17° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35°) y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objetivo de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Fisco de la Provincia ha dictado normas que establecen bonificaciones en las alícuotas de dicho tributo las cuales deben ser adecuadas teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General No 023/2019 y la Resolución General No 037/2019;

QUE, por ello se ha dictado la Resolución General 021/2021 para actualizar dichos parámetros de ingresos brutos para acceder a bonificaciones, resultando en ella un error involuntario colocando tope de facturación al Anexo X que no correspondía;

QUE, en virtud de las disposiciones del Artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general.

QUE, ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;



POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución General N° 003/2018 (t.o. RG 37/2019) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Bonificaciones

ARTICULO 1°: ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:

RUBROS	Bonificaciones			
	Operaciones con Responsables Inscriptos	Operaciones con Consumidores Finales		
	Bonificación	Bonificación	Tope	Anexo
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	35 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	35 Millones de Pesos	II
Comercialización de automóviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de hasta 3 millones de Pesos	III
Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	60 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	60 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	35 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%		35 Millones de Pesos	VII



Servicios	30,00%	10,00%	35 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%		35 Millones de Pesos	IX
Servicios Sociales y de Salud	26,00%	5,50%		X
Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos	30,00%	30,00%	35 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	35 Millones de Pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII
Operaciones comprendidas en el art. 1 de la RG 13/94		26,00%		XIV
Actividades realizadas por Contribuyentes inscriptos en Registro de RG035/2020	22,00%	10,00%		XV

ARTÍCULO 2°: LA presente resultará aplicable a partir del anticipo de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE